Referencia: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE AGENCIAS ADUANERAS"**

DICTAMEN Nº 9
JUSTIFICACIÓN VÍA EXCEPCIÓN

Fecha: 20/11/2014.

OBJETO: Contratación Directa vía Excepción de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 33, inc. "g", para la contratación de servicios de agencia aduanera.

La Municipalidad de Asunción se encuentra recibiendo en carácter de donación, importantes equipos, accesorios y otros enseres remitidos desde el exterior, en el marco del Convenio de Cooperación Internacional suscripto con la República de Corea, para la implementación de un Centro de Gestión de Tráfico, que requieren de servicios aduaneros y conexos. Se adjunta copia del Convenio citado.

Para los procesos de desaduanización la institución tramitó un proceso de contratación directa, cuya constancia se adjunta, lo cual permitió internalizar parte de los bienes citados remitido por vía marítima y fluvial desde el país de origen, Corea. Más, quedan aún una importante cantidad de bienes que requieren del mismo servicio pero que ya no pueden ser llevados adelante por el límite máximo del contrato vigente. **En total fueron remitido 33 contenedores con los equipos donados, de los cuales fueron desaduanizados 7 contenedores y quedan pendientes 26, cuya permanencia en recintos portuarios acarrean penalizaciones y más costos.**

A fin de subsanar la situación, la UOC Nº 3 inicio un pedido de autorización para llevar adelante una licitación por concurso de precios, que como está establecido en la Ley Orgánica Municipal debe ser autorizado por la Junta Municipal, el expediente fue remitido a dicha instancia. A la fecha, en razón de la vigencia de la Circular Nº 27/14 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que comunica los plazos máximos para inicio de llamados a licitación, vencido el día 14 de noviembre pasado.

En consecuencia, debido a las razones expuestas, y debido a la necesidad de cumplir la contrapartida municipal para dar continuidad al Convenio KOICA, y posibilitar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema semafórico integrado con aporte de la donación del Gobierno de Corea, la Unidad Operativa de Contrataciones considera justificada realizar la contratación por la vía de la excepción en virtud de lo que dispone la Ley Nº 2051/03, que dice: Art. 33, inc. "g" "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)....; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,...*"

POR TANTO, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que se justifica la Contratación Directa por vía de la Excepción de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 33, inc. "g"

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

José A. Gómez Insfrán
Encarg... U.C. N° 3
Municip... Asunción